

Negación y realidad en el *Tractatus* de Wittgenstein¹

Javier VidalUniversidad de Concepción, Chile <https://dx.doi.org/10.5209/resf.102743>

Recibido: 13/05/2025 • Aceptado: 15/09/2025 • Publicado en línea: 23/02/2026

Resumen: En este artículo se propondrá una interpretación del *Tractatus* según la cual la forma que una proposición debe tener en común con la realidad para poder figurarla es algo como $A \vee \sim A$. De esta manera, las proposiciones, al mostrar su forma lógica, mostrarían, por un lado, el carácter contingente de los hechos y, por otro lado, su propia bipolaridad. Una vez introducida la que, a mi parecer, es la concepción tractariana de los hechos negativos, argumentaré a favor de esta interpretación en términos de su potencial para explicar la doctrina conocida como la unidad lógica del par contradictorio, la naturaleza de la proposición como una figura de la realidad y, por último, la relación entre la bipolaridad y el sentido de una proposición.

Palabras clave: forma de la realidad; hechos negativos; par contradictorio; figuración; sentido; bipolaridad.

^{EN} Negation and Reality in Wittgenstein's *Tractatus*

Abstract: In this paper, an interpretation of the *Tractatus* will be proposed according to which the form that a proposition must have in common with reality in order to depict it is something like $A \vee \sim A$. In this way, propositions, by showing their logical form, would show, on the one hand, the contingent nature of facts and, on the other, their own bipolarity. Once what I take to be the Tractarian conception of negative facts is introduced, I will argue in favor of this interpretation in terms of its potential to explain the doctrine known as the logical unity of the contradictory pair, the nature of the proposition as a picture of reality, and, finally, the relationship between bipolarity and the sense of a proposition.

Keywords: form of reality; negative facts; contradictory pair; depicting; sense; bipolarity.

Sumario: 1. Introducción: el almacén lógico del mundo; 2. Los hechos negativos en el *Tractatus*; 3. La concepción tractariana de la forma de la realidad; 3.1. Una explicación de la unidad del par contradictorio; 3.2. La distinción entre figurar y representar; 3.3. Sentido, bipolaridad y neutralidad; 4. Conclusión; 5. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Vidal, J. "Negación y realidad en el *Tractatus* de Wittgenstein", *Revista de Filosofía*, avance en línea, <https://dx.doi.org/10.5209/resf.102743>

¹ Para escribir este artículo, agradezco el apoyo otorgado por el Gobierno de Chile (ANID) a través del proyecto Fondecyt Regular n° 1230041. Con ocasión de un Workshop sobre el *Tractatus* organizado en la Universidad de Concepción (abril de 2025), presenté una versión preliminar que mereció interesantes observaciones de María Cerezo y Ángel Briones.

1. Introducción: el armazón lógico del mundo

El objetivo de este artículo es proponer una interpretación del *Tractatus* según la cual la forma que una proposición debe tener en común con la realidad para poder figurarla (T 2.18)² es algo como $A \vee \neg A$, donde 'A' puede reemplazarse por cualquier proposición con sentido. De esta manera, las proposiciones, al mostrar su forma lógica (T 4.121), mostrarían, por un lado, el carácter contingente de los hechos figurados por ellas y, por otro lado, su propia bipolaridad, es decir, la capacidad que tienen de ser verdaderas y de ser falsas.

Sin duda en el *Tractatus* no se establece explícitamente tal doctrina, que parece ser incompatible con la idea de que, por ejemplo, 'p' y 'p & ~q' tienen formas lógicas distintas. Empezaré entonces por distinguir entre la forma de una proposición caracterizada en términos de sus relaciones internas con otras proposiciones (T 5.2) y la forma de una proposición caracterizada en términos de su relación interna con el mundo (T 4.014). Wittgenstein habla de las situaciones [*Sachlagen*], las posibilidades de existencia y no existencia de estados de cosas, como lugares en un espacio lógico (T 2.11, 2.202). Pero, si bien una proposición solo determina un lugar en el espacio lógico, todo el espacio lógico debe venir dado con ella, por lo que una proposición debe rodearse de un armazón [*Gerüst*] lógico que determine la totalidad de ese espacio (T 3.42). De ahí que en una proposición elemental ya estén contenidas todas las operaciones lógicas (T 5.47; 1961a, p. 27). Esto sería así, se afirma en 5.47, porque todo lo que puede decirse sobre la forma de todas las proposiciones, tiene que poder decirse de una sola vez. Ahora bien, si 'p' es una proposición elemental, resulta que la forma de esa proposición caracterizada en términos de su relación interna con, por ejemplo, 'p & ~q' no contiene ninguna operación lógica. En cambio, justo si la forma de 'p' caracterizada en términos de su relación interna con el mundo es algo como $A \vee \neg A$, que es lo que puede decirse de la forma de cualquier otra proposición, todas las operaciones lógicas ya estarían contenidas en ella. Una vez que las proposiciones elementales introducen así las operaciones lógicas, ya puede expresarse cualquier proposición en términos de sus relaciones internas con otras proposiciones. Wittgenstein mismo señala cómo una notación lógica cuyas únicas constantes sean la disyunción y la negación puede expresar todas las funciones de verdad (T 3.3441)³. Se satisface así también el requisito de que si se nos da una proposición se nos dan también con ella los resultados de todas las operaciones veritativas que la tienen como base (T 5.442).

Evidentemente esto no puede significar que una proposición genuina que representa una cierta situación sea una tautología. Con la ayuda del armazón lógico una proposición construye un mundo, afirma Wittgenstein (T 4.023). Y ciertamente el armazón lógico del mundo es lo que presentan las proposiciones de la lógica, esto es, las tautologías (T 6.124, 6.13, 5.511). Que las proposiciones de la lógica sean tautologías muestra cuál es la forma lógica, o las propiedades formales, del mundo (T 6.12). Esta es una doctrina que ya figura tempranamente en el pensamiento de Wittgenstein, cuando en 1914 afirma que las proposiciones de la lógica muestran las propiedades lógicas del lenguaje y, por tanto, del Universo (1961b, p. 107). En este sentido, la forma de la realidad que ya mostraban las proposiciones genuinas de modo independiente (T 4.121) también la muestran ahora las tautologías (Black, 1964, p. 321). Sin duda esta es una nueva razón para pensar que la forma que una proposición tiene en común con la realidad es algo como $A \vee \neg A$. Pues, no se trata de que las proposiciones de la lógica muestran de algún modo cuál es la forma de la realidad, quizá mediante alguna propiedad formal por descubrir, sino de que lo hacen solo por el hecho de ser tautologías. Pero las tautologías no tienen condiciones de verdad y así no dicen nada, porque son incondicionalmente verdaderas (T 4.461). Puesto que una tautología permite cualquier situación, no representa ninguna (T 4.462). El problema entonces consiste en explicar cómo una proposición genuina sí es capaz de representar una situación. La idea aquí es que la diferencia de capacidad representacional entre las tautologías y las proposiciones genuinas depende del modo como los componentes o constituyentes de la proposición están conectados. En el caso de una proposición como, por ejemplo, 'aRb', los componentes son nombres relacionados contingentemente de algún modo, mientras que en el caso de la tautología 'aRb $\vee$ ~aRb', los componentes son proposiciones que están en cierta relación interna (o necesaria). Es por ello que la proposición genuina, pero no la tautología, tiene la capacidad de representar cómo podrían ser las cosas en la realidad⁴. Desde luego, esto significa también que las proposiciones genuinas y las tautologías muestran, o exhiben, la forma de la realidad de manera distinta. En el primer caso se muestra la forma A

² Para elaborar este artículo, consulté por igual las clásicas traducciones del *Tractatus* al inglés de Ogden y Ramsey (1922), en edición bilingüe, y de Pears y McGuinness (1974). Decidí por ello emplear una forma neutra de referirme a los párrafos del *Tractatus*.

³ Otra cosa es que finalmente haya una sola constante lógica, el operador N, que da la forma general de la proposición (T 5.47, 5.5, 6). Diríamos entonces que la forma que una proposición debe tener en común con la realidad para poder figurarla es $N(N(N(N(A)), N(A)))$. Esto es la expresión con N de $\neg(A \& \neg A)$ y, por tanto, de $A \vee \neg A$. Pero el operador N tiene básicamente la función de permitir expresar cada proposición en términos de sus relaciones internas con otras proposiciones.

⁴ La capacidad representacional de las proposiciones moleculares que no son tautologías, como 'p & ~q', depende de las proposiciones elementales, que aquí, a diferencia de lo que les ocurre en las tautologías, preservan su capacidad representacional, posibilitada por la relación contingente entre sus nombres, porque las distintas relaciones de representación no se neutralizan entre sí (T 4.462).

$\vee \sim A$ porque los nombres 'a' y 'b', que están en la relación R, *podrían* no estar relacionados de ese modo, y en el segundo caso se muestra la forma $A \vee \sim A$ porque las proposiciones 'aRb' y ' $\sim aRb$ ' *no* podrían no estar en la relación interna en la que están⁵.

Con las consideraciones anteriores no pretendo haber proporcionado un argumento sólido sino solo otorgar alguna plausibilidad inicial a la interpretación del *Tractatus* que se ofrece en este artículo. Justamente en la sección 3 expondré las razones que, a mi parecer, sustentan la idea de que la forma de la realidad debe ser algo como $A \vee \sim A$: se trata del potencial de esta idea para explicar la doctrina conocida como la unidad lógica del par contradictorio (3.1), la naturaleza de la proposición como una figura de la realidad (3.2) y la relación entre la bipolaridad y el sentido de una proposición (3.3). Pero, para desarrollar los correspondientes argumentos, es necesario introducir primero brevemente, en la sección 2, la concepción tractariana de los hechos negativos.

2. Los hechos negativos en el *Tractatus*

No me propongo ofrecer aquí una justificación de la idea, disputada por algunos autores (cf., por ejemplo, Bonino, 2008, pp. 68-90), de que el *Tractatus* establece un compromiso con los hechos negativos. Ciertamente, aunque en las *Notes on Logic* (2009, B8, B43) se habla de hechos positivos y hechos negativos, así como de hechos de igual sentido y hechos de sentido opuesto que el sentido de una proposición, posteriormente, en los *Notebooks* (1961a, pp. 25, 30, 33) Wittgenstein, tras examinar el "misterio de la negación" consistente en la posibilidad de pensar o decir lo que no es el caso, concluye que el dualismo entre hechos positivos y hechos negativos no puede existir. Sin embargo, en el *Tractatus* la realidad como facticidad o actualidad [*Wirklichkeit*] se caracteriza indistintamente tanto en términos de la existencia y no existencia de estados de cosas como en términos de hechos positivos y hechos negativos (T 2.06). Por tanto, más que determinar si hay o no un compromiso con los hechos negativos, lo que al menos textualmente parece indudable, la cuestión central es determinar cuál es la concepción tractariana de un hecho negativo.

De entrada, me parece correcta la idea de distinguir entre un estado de cosas [*Sachverhalt*] y un hecho [*Tatsache*] como una distinción entre un objeto complejo y un hecho (Plourde, 2016, pp. 188-193; Simons, 1992). Ver un estado de cosas como un objeto complejo es solo una consecuencia de que un estado de cosas consiste en una combinación de objetos tractarianos (T 2.01), que se identifican por su simplicidad (T 2.02). Ahora bien, tanto en las *Notes on Logic* (2009, C25, B17) y los *Notebooks* (1961a, p. 4) como en el *Tractatus* mismo (T 2.0201) se establece que las proposiciones que tratan de complejos deben analizarse en términos de las proposiciones que describen los objetos que son sus constituyentes más las proposiciones que describen el complejo completamente, y esta última proposición o proposiciones justo introduce al menos un *hecho*. Apelando a un ejemplo que Wittgenstein usará críticamente más tarde, una proposición que trata de una escoba, el objeto complejo que es el-palo-fijado-al-cepillo, se analiza en parte en términos de la proposición que describe ese complejo introduciendo el hecho de que el palo está fijado al cepillo. Más aún, en las *Notes on Logic* se habla de esa proposición como la proposición que es equivalente a decir que el complejo *existe*, lo que en los *Notebooks* se expresa mediante una definición según la cual el *definiendum* es la existencia de un complejo y el *definiens* es el hecho correspondiente: decir que el complejo [aRb] existe, o que el complejo que es a-en-la-relación-R-con-b existe, es definicionalmente equivalente a decir que aRb, esto es, que a está en la relación R con b⁶. Así, decir que la escoba existe, o que el-palo-fijado-al-cepillo existe, es definicionalmente equivalente a decir que el palo está fijado al cepillo. Se sigue entonces, no solo que hay una distinción entre estados de cosas y hechos, o entre los estados de cosas existentes o subsistentes [*bestehenden Sachverhalte*] y los hechos positivos, sino que la existencia o subsistencia de estados de cosas [*das Bestehen von Sachverhalten*] se define en términos de, por así decirlo, la facticidad de los hechos positivos. No es que un hecho positivo sea nada más que la existencia de un estado de cosas, por el contrario, resulta que, según el orden de la definición, la existencia de un estado de cosas no es nada más que un hecho positivo. De la misma manera, decir que el complejo [aRb] *no* existe será definicionalmente equivalente a decir que $\sim aRb$, esto es, que a *no* está en la relación R con b. Por tanto, la no existencia de un estado de cosas se define en términos de la facticidad del correspondiente hecho negativo.

Wittgenstein logra así dar algún peso ontológico a las proposiciones elementales *falsas*, y esto podría explicar su concepción de los hechos negativos. Téngase en cuenta, en primer lugar, que según el análisis de las proposiciones que tratan de complejos, una proposición que aparentemente trata de un estado de cosas, concebido como un complejo, no es realmente *acerca* de ese estado de cosas sino de los objetos

⁵ Por ello, una tautología también muestra las propiedades formales o estructurales de las *proposiciones* que son sus componentes (T 6.12). Por ejemplo, la tautología ' $\sim(p \ \& \ \sim p)$ ' muestra que las proposiciones 'p' y ' $\sim p$ ' se contradicen entre sí (T 6.1201).

⁶ Ramsey (1931, p. 143) supo ver esto a su modo, sin distinguir entre complejos y hechos, cuando señala que la proposición 'el hecho de que a está en R con b existe' no es diferente de la proposición 'a está en R con b'.

tractarianos que son sus constituyentes (Ramsey, 1923, p. 468). Independientemente de que la proposición represente la posibilidad de existencia de un estado de cosas, algo que examinaremos más adelante, su materia, su “subject-matter”, son los objetos en cuestión (McDonough, 1986, pp. 96-97). En consecuencia, la verdad de una proposición como ‘aRb’, o también ‘[aRb] existe’, viene dada por la existencia del estado de cosas [aRb] en la medida en que primariamente viene dada por el hecho de que el objeto a está en la relación R con el objeto b. En otras palabras, es lo que ocurre con los objetos a y b (que estén o no en la relación R), y no lo que ocurre con el estado de cosas [aRb] (que exista o no), lo que primariamente determina cuál es el valor de verdad de la proposición. Considérese ahora el caso en el que la proposición ‘aRb’ fuera falsa. Si la facticidad del hecho negativo $\sim$ aRb se definiese en términos de la no existencia del estado de cosas [aRb], entonces lo que hace falsa la proposición ‘aRb’ sería primariamente la no existencia de ese estado de cosas. El problema aquí es que no habría nada *real* que estuviese involucrado en la falsedad de la proposición. En efecto, la no existencia de estados de cosas solo requeriría una ontología de estados de cosas meramente posibles, o estados de cosas no existentes⁷. Si, por el contrario, la no existencia del estado de cosas [aRb] se define en términos de la facticidad del hecho negativo $\sim$ aRb, entonces lo que hace falsa la proposición ‘aRb’ es primariamente el hecho de que el objeto a no está en la relación R con el objeto b. Pero la facticidad de ese hecho negativo consiste, como la facticidad de cualquier hecho, en lo que ocurre *realmente* con los objetos a y b, esto es, en *lo que es el caso* con respecto a los objetos a y b, y esto significa que incluso siendo falsa la proposición ‘aRb’ tiene un anclaje en la realidad.

3. La concepción tractariana de la forma de la realidad

3.1. Una explicación de la unidad del par contradictorio

Ofreceré ahora una interpretación del *Tractatus* según la cual la doctrina conocida como la unidad lógica del par contradictorio se explica en términos de la forma lógica que una proposición y la realidad deben tener en común para poder figurarla. Como adelanté, en este artículo se trata de argumentar que justo la realidad es de la forma $A \vee \sim A$. Por su capacidad para explicar la unidad del par contradictorio, proporcionaré así una justificación parcial de esta idea.

La unidad lógica del par contradictorio consiste en la dependencia que hay entre la comprensión de una proposición y la comprensión de su negación, o, como también podría plantearse, entre los valores de verdad de ambas proposiciones. Se trata, en especial, de que comprender una proposición ‘p’, y así saber cómo determinar su valor de verdad, no es independiente de comprender la negación ‘ $\sim$ p’ (desde luego, parece obvio que comprender ‘ $\sim$ p’ no es independiente de comprender ‘p’). Esto significa que comprender lo que es ser verdadera (o falsa) para ‘p’ es lo mismo que comprender lo que es ser falsa (o verdadera) para ‘ $\sim$ p’. Esta misma idea puede expresarse diciendo que comprender la proposición ‘p’ como verdadera o falsa incluso cuando ocurre de manera aislada requiere conocer el rol que desempeña cuando ocurre en la proposición ‘ $\sim$ p’ (Kimhi, 2018, pp. 11, 15). De otro modo, y esta es la razón para apelar a la unidad del par contradictorio, faltaría garantizar que las dos ocurrencias de ‘p’ son ocurrencias de la *misma* proposición y que, por tanto, las proposiciones se caracterizan por su repetibilidad en distintos contextos (Della Rocca, 2022, p. 569)⁸. Pues, para comprender ‘p’ cuando ocurre en la proposición ‘ $\sim$ p’ necesitaríamos tener un conocimiento distinto del que se requiere para comprender ‘p’ cuando ocurre de manera aislada. Justo en este segundo caso, comprender lo que es ser verdadera (o falsa) para ‘p’ *no* sería lo mismo que comprender lo que es ser falsa (o verdadera) para ‘ $\sim$ p’. Se concluye entonces que la unidad del par contradictorio gobierna la proposición ‘p’ como capaz de ser verdadera o falsa en términos de la relación veritativa entre esa proposición y su negación, y en este sentido es constitutiva de las nociones de verdad y falsedad (Kimhi, 2018, pp. 47-48, 56, 60)⁹. Veamos ahora cómo efectivamente la unidad del par contradictorio es una doctrina tractariana. Para Wittgenstein, todo el espacio lógico debe venir dado con una proposición, so pena de que la negación, la conjunción o la disyunción introdujesen una *nueva* proposición cada vez (T 3.42). Independientemente de si es una proposición elemental o una proposición

⁷ Ciertamente, podría argumentarse que, según el *Tractatus*, es la realidad misma la que resulta caracterizada en términos de la no existencia de estados de cosas (T 2.06): aunque tales estados de cosas serían meramente posibles, su no existencia sería algo real. Baste señalar aquí que, en ese caso, hablar de la no existencia del estado de cosas [aRb] en vez del hecho negativo $\sim$ aRb no introduciría una diferencia respecto al problema ontológico de la negación. En ambos casos la realidad misma resultaría caracterizada en términos negativos. Pero, sin esa diferencia, no se ve cuál podría ser la razón para dar prioridad a la no existencia de estados de cosas frente a la facticidad de los hechos negativos. No puedo entrar a discutir aquí el “pensamiento fundamental” del *Tractatus* según el cual las constantes lógicas, y por tanto la negación, no representan nada (T 4.0312). Veremos más adelante cuál puede ser una de las razones en el caso específico de la negación.

⁸ Pero extrañamente Irad Kimhi (2018, p. 64) a veces se expresa como si la unidad del par contradictorio dependiese de la repetibilidad de la proposición y no viceversa.

⁹ Aunque Kimhi también plantea la cuestión en estos términos, quizá su contribución más original sobre la unidad del par contradictorio consiste en proponer una solución al problema Frege-Geach que, sin introducir una distinción sustantiva entre fuerza y contenido, explica cómo una misma proposición ‘p’ puede ser *aseverada* cuando ocurre de manera aislada pero *no* ser *aseverada* cuando ocurre en ‘ $\sim$ p’ (Kimhi, 2018, pp. 39-42, 50-51).

compleja, una proposición 'p' ya no sería la misma cuando ocurre, por ejemplo, en '~p'. Puesto que el lugar determinado por la proposición '~p' es el lugar que se encuentra fuera del lugar determinado por la proposición 'p', y viceversa, 'p' determinaría un lugar del espacio lógico de dos modos diferentes (y, por tanto, se trataría de proposiciones distintas): siguiendo con el símil geométrico, primero en un sentido absoluto, como un lugar sin coordenadas, por así decirlo, y luego en un sentido relativo, como un lugar determinado por su relación con otro lugar. Y habría una proliferación de distintas proposiciones 'p' con cada operación lógica adicional. De ahí que, según el *Tractatus*, la posibilidad de la negación ya está prejuzgada en la afirmación (T 5.44) o la proposición positiva tiene que presuponer la existencia de la proposición negativa (T 5.5151). Se sigue que comprender lo que es ser verdadera (o falsa) para la proposición 'p' es lo mismo que comprender lo que es ser falsa (o verdadera) para la proposición '~p'. Es indudable, por tanto, que la unidad del par contradictorio es una doctrina tractariana.

A continuación, argumentaré por qué una concepción estándar de la forma no puede explicar la unidad del par contradictorio. Según la concepción estándar, la forma lógica que, por ejemplo, la proposición 'aRb' comparte con la realidad es simplemente $x\phi y$, que puede leerse como: algo está en relación con algo. Imaginemos ahora un escenario tal que las únicas relaciones (simétricas) binarias son R y S¹⁰, y la substancia del mundo consiste solamente en los objetos a, b y c. Adicionalmente, supongamos que los hechos positivos relevantes son aRc, bRc y aSb, lo que significa que, como diré, la región de la realidad que tiene la forma $x\phi y$ es la colección de hechos {aRc, bRc, aSb}. Se sigue entonces que la proposición 'aRb' es *falsa*, pues esta proposición asevera que a está en la relación R con b, con lo que, de ser verdadera, la región de la realidad con la misma forma $x\phi y$ que ella incluiría el hecho aRb, y eso justo no es así. La proposición '~aRb' asevera a su vez que a no está en la relación R con b, con lo que, de ser verdadera, la región de la realidad con la misma forma $\sim x\phi y$ que ella incluiría el hecho negativo ~aRb. Puesto que la región de la realidad con esa forma negativa será la colección de hechos {~aRb, ~aSc, ~bSc}, se sigue que en efecto la proposición '~aRb' es *verdadera*. El problema aquí con la concepción estándar, formulado en términos tractarianos, consiste en que a las proposiciones 'aRb' y '~aRb' *no les correspondería una y la misma realidad*, como así debe ser (T 4.0621). Esto debería ocurrir porque el hecho negativo ~aRb no es nada más que el hecho de que a no está en la relación R con b, de manera que guarda una relación esencial con lo que asevera la proposición 'aRb' acerca de los objetos a y b. Por tanto, ese mismo hecho ~aRb debería ser lo que hace falsa la proposición 'aRb' y lo que hace verdadera la proposición '~aRb'. Pero, la realidad que le corresponde a la proposición 'aRb', o la región de la realidad con la que 'aRb' tiene que compararse para determinar si es verdadera o falsa, es la colección {aRc, bRc, aSb}, mientras que la realidad que le corresponde a la proposición '~aRb', o la región de la realidad con la que '~aRb' tiene que compararse para determinar si es verdadera o falsa, es *otra*, en este caso la colección {~aRb, ~aSc, ~bSc}. Esto implicaría que, a pesar de determinar la falsedad de 'aRb' por establecer que el hecho aRb no pertenece a la colección de hechos con la forma $x\phi y$, aún faltaría determinar de manera independiente la verdad de '~aRb' por establecer que el hecho ~aRb sí pertenece a la colección de hechos con la forma $\sim x\phi y$ ¹¹. Aunque esto resulte absurdo, solo se trata de una consecuencia de la distinta forma que cada proposición tiene en común con la realidad.

Veamos entonces el problema considerando la unidad del par contradictorio. Ciertamente, de la concepción estándar examinada anteriormente se sigue que la proposición 'aRb' es falsa *si y solo si* la proposición '~aRb' es verdadera, en la medida en que el hecho positivo aRb no pertenece a la colección con la forma $x\phi y$ si y solo si el hecho negativo ~aRb pertenece a la colección con la forma $\sim x\phi y$. Pero una explicación de la unidad lógica del par contradictorio según la cual la unidad de 'aRb' y '~aRb' y, por tanto, su relación veritativa es prioritaria, respecto a la proposición 'aRb' como capaz de ser verdadera o falsa, debe dar cuenta del sentido más fuerte según el cual el ser falsa de la proposición 'aRb' es el ser verdadera de la proposición '~aRb'. Como señala Kimhi (2018, p. 60) en términos de juicios: si la unidad del par contradictorio es constitutiva de las nociones de verdad y falsedad, "la verdad (o falsedad) de uno de los juicios en un par debe ser *lo mismo* que la falsedad (o verdad) del otro"¹². En otras palabras, la relación veritativa entre 'aRb' y '~aRb' debe ser tal que comprender lo que es ser falsa para la proposición 'aRb' no sea algo distinto de comprender lo que es ser verdadera para la proposición '~aRb' (y, por supuesto, implica también que comprender lo que es ser verdadera para 'aRb' no sea algo distinto de comprender lo que es ser falsa para '~aRb'). Pero incluso una equivalencia necesaria, por ejemplo, '6-3 = 2' es falsa si y solo si '6:3 = 2' es verdadera, es tal que podríamos tener una comprensión independiente de lo que es ser falsa para la proposición '6-3 = 2' (de entrada, es posible tener una comprensión de esa proposición

¹⁰ Por simplicidad, supondré que, por ejemplo, aRb y bRa no son dos hechos distintos.

¹¹ También podríamos decir que esto introduce absurdamente una distinción entre la no existencia del estado de cosas de a-en-la-relación-R-con-b y el hecho negativo de que a no está en la relación R con b, pues la no existencia de ese estado de cosas, o su no pertenencia a la colección de estados de cosas {[aRc], [bRc], [aSb]}, es lo que haría falsa la proposición 'aRb' mientras que el hecho negativo es lo que haría verdadera la proposición '~aRb'.

¹² En referencia a los actos de juzgar y negar una proposición, Johnston (2024, p. 9) se expresa de esta manera: "Juzgar *p* se opone a negar *p* no meramente en que uno es correcto si y solo si el otro es incorrecto, sino en que la corrección del juicio es uno y lo mismo que la incorrección de la negación [*denial*]".

sin saber dividir). Del mismo modo, en el caso de que simplemente 'aRb' fuera falsa si y solo si '¬aRb' es verdadera, podríamos tener una comprensión independiente de lo que es ser falsa para 'aRb'. Esta comprensión independiente consistiría en conocer que la proposición 'aRb' es falsa si y solo si la región de la realidad con la forma $x\varphi y$ no incluye el hecho positivo aRb. Como ilustra el escenario en curso, no se requeriría conocer también que la proposición '¬aRb' es verdadera si y solo si la región de la realidad con la forma $\neg x\varphi y$ incluye el hecho negativo ¬aRb. Por tanto, comprender lo que es ser falsa para 'aRb' no requeriría conocer que la proposición 'aRb' es falsa si y solo si la región de la realidad con la forma $\neg x\varphi y$ incluye el hecho negativo ¬aRb. La explicación de esta independencia en la comprensión viene dada por las distintas regiones de la realidad que involucran la falsedad de 'aRb' y la verdad de '¬aRb'. Puesto que la colección {aRc, bRc, aSb} a la que aRb no pertenece *no* es la colección {¬aRb, ¬aSc, ¬bSc} a la que ¬aRb sí pertenece, resulta que el ser falsa de la proposición 'aRb' *no* es el ser verdadera de la proposición '¬aRb', y en consecuencia la comprensión de la primera es independiente de la comprensión de la segunda.

Pero si la forma que la proposición 'aRb' tiene en común con la realidad es $x\varphi y \vee \neg x\varphi y$, que puede leerse como: algo está o no está en relación con algo, las cosas son completamente diferentes. Como vimos en la introducción, una proposición como 'aRb' muestra o exhibe esa forma a través del modo *contingente* como sus componentes están relacionados, pues, aunque los nombres 'a' y 'b' están efectivamente en la relación R, podrían no estar relacionados así. Justo al mostrar la forma de la realidad la proposición mostraría con ello el carácter contingente de los hechos (T 4.27). Pero entonces, siguiendo con el escenario introducido antes, la región de la realidad con la forma $x\varphi y \vee \neg x\varphi y$ es la colección de hechos {aRc, bRc, aSb, ¬aRb, ¬aSc, ¬bSc}. La proposición 'aRb' será falsa porque la región de la realidad con la forma $x\varphi y \vee \neg x\varphi y$ no incluye el hecho positivo aRb. La proposición '¬aRb' será verdadera porque la *misma* región de la realidad con la forma $x\varphi y \vee \neg x\varphi y$ sí incluye el hecho negativo ¬aRb. Ahora bien, en la medida en que a las proposiciones 'aRb' y '¬aRb' les corresponde una y la misma realidad, resulta que la no pertenencia del hecho aRb a la colección de hechos con la forma $x\varphi y \vee \neg x\varphi y$ *no es nada más* que la pertenencia del hecho ¬aRb a esa colección y, por tanto, es el mismo hecho ¬aRb lo que hace falsa la proposición 'aRb' y lo que hace verdadera la proposición '¬aRb'. Así, determinar que la proposición 'aRb' es falsa, esto es, establecer que aRb no pertenece a la colección con la forma $x\varphi y \vee \neg x\varphi y$, consiste en establecer que ¬aRb sí pertenece a esa misma colección y con ello determinar que la proposición '¬aRb' es verdadera. De aquí se sigue que no puede haber una comprensión independiente de lo que es ser *falsa* para la proposición 'aRb'. En efecto, se sigue que conocer que ('aRb' es falsa si y solo si la región de la realidad con la forma $x\varphi y \vee \neg x\varphi y$ no incluye el hecho positivo aRb) es conocer que ('aRb' es falsa si y solo si la región de la realidad con la forma $x\varphi y \vee \neg x\varphi y$ incluye el hecho negativo ¬aRb). Y justo en esto último consiste comprender lo que es ser *verdadera* para la proposición '¬aRb'¹³. La relación veritativa que subyace a esta identidad en la comprensión es la identidad entre el ser falsa de la proposición 'aRb' y el ser verdadera de la proposición '¬aRb', que a su vez se funda en la correspondencia con una y la misma realidad. Obtenemos así una explicación de la unidad lógica del par contradictorio según la cual la relación veritativa entre una proposición y su negación es constitutiva de las nociones de verdad y falsedad.

Una vez que hemos visto cómo la concepción de la forma de la realidad como $A \vee \neg A$ (o, localmente, como $x\varphi y \vee \neg x\varphi y$) puede explicar la unidad del par contradictorio, examinaremos ahora otras razones a favor de esta interpretación no estándar del *Tractatus*. Consideraré primero la distinción entre representar un sentido y figurar la realidad, argumentando que una proposición no podría figurar incorrectamente un hecho a menos que la forma de la realidad fuese como aquí se plantea. A continuación, argumentaré que si esa es la forma que una proposición tiene en común con la realidad, entonces, la bipolaridad de la proposición no requiere que represente tanto la situación ligada a un hecho positivo como la situación ligada a un hecho negativo, y concluiré que en cualquier caso no podría hacerlo.

3.2. La distinción entre figurar y representar

Algunos autores (Plourde, 2017; Morris, 2008, pp. 122-123, 159; White, 2006, pp. 49-50) han defendido una interpretación del *Tractatus* según la cual debemos distinguir entre representar o presentar [*darstellen*] un sentido y figurar [*abbilden*] un hecho, o figurar la realidad. Jimmy Plourde en particular ha desarrollado un minucioso trabajo para mostrar que estos términos se usan de manera sistemática con significados distintos, lo que puede apreciarse examinando el uso uniforme de cada término en los numerosos pasajes en los que aparece: 'representar' en (T 2.201, 2.202, 2.203, 2.22, 2.221, 4.03, 4.031, 4.1) y 'figurar' en (T 2.1514, 2.16, 1.161, 2.17, 2.171, 2.18, 2.19, 2.2, 2.201, 4.014, 4.016). Una proposición representa su *sentido*, que es una situación, o la posibilidad de existencia y no existencia de estados de cosas (T 2.201, 2.221, 4.1). El punto relevante aquí es que no es inteligible la idea de que una proposición represente *incorrectamente*

¹³ Un punto relevante aquí es que hemos estado considerando la proposición 'aRb' cuando ocurre por sí misma, que es el caso problemático para la unidad del par contradictorio. La conclusión es que no solo ocurriendo en la proposición '¬aRb' sino también ocurriendo de manera aislada, según acabamos de ver, resulta que comprender lo que es ser falsa para la proposición 'aRb' es lo mismo que comprender lo que es ser verdadera para la proposición '¬aRb'.

su sentido (Plourde, 2017, p. 19; Morris, 2008, p. 123). Para ello, los nombres en la proposición tendrían que combinarse de un modo diferente del modo como *podrían* combinarse los objetos que son sus significados. Pero en ese caso la proposición no representaría nada (ninguna situación posible) más que representar incorrectamente algo. Las cosas son distintas con el hecho de que, al representar su sentido, una proposición figura *la realidad* (T 2.201). La proposición figura correctamente la realidad cuando su sentido está de acuerdo con ella, o la situación representada está de acuerdo con los hechos, y eso es en lo que consiste la verdad de la proposición, así como la falsedad consiste en que figure incorrectamente la realidad porque su sentido está en desacuerdo con ella (T 2.17, 2.18, 2.21, 2.222). Podemos concluir que la relación entre una proposición y su sentido es directa, o que la proposición representa directamente su sentido, mientras que la relación entre una proposición y la realidad es indirecta, o que la proposición figura indirectamente la realidad, en la medida en que la proposición figura la realidad por medio de la representación de su sentido (Plourde, 2017, pp. 20, 31-32).

Para explicar cómo una proposición puede figurar incorrectamente la realidad, Plourde no tiene problema con apelar a los hechos negativos. Para empezar, figurar incorrectamente la realidad no puede consistir en *figurar* una situación posible que *no* es real, una situación meramente posible, evitando así cualquier compromiso con hechos negativos. Figurar incorrectamente la realidad no puede consistir en eso porque, en tal caso, no habría nada *real* que la proposición figure¹⁴. Justo esta manera de entender la figuración es el resultado de confundir la proposición como representación de su sentido, una situación posible, con la proposición como una figura de la realidad. Por el contrario, considerando la distinción entre representar y figurar, debe tomarse en serio la idea de que incluso una proposición falsa figura algo real (aunque incorrectamente). Ahora bien, la realidad es la totalidad de los hechos positivos y los hechos negativos (T 2.06), alguno de los cuales será lo que una proposición figura¹⁵. Esto significa que tanto si la proposición figura correctamente como si figura incorrectamente la realidad, debe haber un hecho que sea lo figurado por ella. Pero si la proposición 'aRb' figura incorrectamente la realidad y, por tanto, es falsa, lo figurado por ella *no* puede ser el hecho positivo aRb. Se sigue entonces que la proposición 'aRb' figura incorrectamente el hecho negativo $\sim$ aRb (Plourde, 2017, pp. 33-35).

El problema ahora es que, por la identidad de forma lógica entre una proposición y la realidad que se requiere para poder figurarla, la proposición 'aRb' no puede ser de la forma $x\phi y$, como lo sería según la concepción estándar. Pues, en ese caso la proposición 'aRb' *no podría figurar incorrectamente* el hecho $\sim$ aRb ni, por tanto, ser falsa: en efecto, debería figurar un hecho que, según la concepción estándar, no es de la forma simple $x\phi y$ sino de la forma negativa $\sim x\phi y$. No habría entonces una forma que esa proposición y el hecho $\sim$ aRb tuviesen en común, lo que significa que no habría nada real que la proposición figure (aunque incorrectamente). En otras palabras, si 'aRb' tuviera la forma $x\phi y$ solo podría figurar *correctamente* la realidad y así ser verdadera por el acuerdo de su sentido con ella, puesto que solo en ese caso la realidad incluirá un hecho, el hecho positivo aRb, con la misma forma $x\phi y$ que la proposición. O bien la proposición figura correctamente la realidad o bien no figura nada, pero esto significa que no puede ser una *figura* en primer lugar (T 2.21, 4.06). Alguien que insistiera en que figurar incorrectamente la realidad justo es figurar algo no real, estaría confundiendo otra vez la proposición como representación de su sentido con la proposición como una figura de la realidad. Pero, como es evidente, para la concepción no estándar de la forma de la realidad este problema no existe. Supongamos que la región de la realidad con la forma $x\phi y$ $\vee \sim x\phi y$ hubiera sido la colección de hechos $\{aRb, aRc, bRc, aSb, \sim aSc, \sim bSc\}$. El hecho positivo aRb debe tener esa misma forma, no la forma simple $x\phi y$, en la medida en que esa es la forma (local) de la realidad que caracteriza la colección de hechos a la que pertenece. Para poder figurar correctamente la realidad por el acuerdo de su sentido con ella, la proposición 'aRb' también deberá tener la forma $x\phi y \vee \sim x\phi y$. Desde luego, tanto el hecho aRb como, por ejemplo, el hecho aSb comparten esa misma forma, pero la proposición 'aRb' solo figurará el primer hecho dado cuál es su sentido específico, la situación posible de a estando en la relación R con b, y, por tanto, solo figurará correctamente el primer hecho por el acuerdo de su sentido específico con ese hecho. Supongamos ahora que la región de la realidad con la forma $x\phi y \vee \sim x\phi y$ fuera la colección de hechos $\{aRc, bRc, aSb, \sim aRb, \sim aSc, \sim bSc\}$. Como antes, el hecho negativo $\sim$ aRb debe tener esa forma, no la forma negativa $\sim x\phi y$. Puesto que la proposición 'aRb' tiene la forma $x\phi y \vee \sim x\phi y$, como se requería en el escenario anterior para explicar la posibilidad de figurar correctamente la realidad, ahora podrá figurar *incorrectamente* la realidad por el desacuerdo de su sentido con ella. Justo la proposición 'aRb' tiene la misma forma que el hecho negativo $\sim$ aRb para así poder figurarlo en primer lugar. Además, aunque tanto el hecho $\sim$ aRb como, por ejemplo, el hecho $\sim$ aSc comparten esa misma

¹⁴ Aunque por una razón distinta, en este caso una razón equivocada, decir que una proposición figura incorrectamente *la realidad* sería tan poco inteligible como decir que una proposición representa incorrectamente su sentido, como vimos anteriormente.

¹⁵ Puede irse tan lejos como para decir que *todas* las proposiciones con sentido figuran la misma realidad, la Realidad, pues justo todas ellas figuran esa totalidad de hechos, no algún hecho particular en vez de otro (Bogen, 1972, pp. 20-25). Pero esta interpretación no parece acertada, en la medida en que una proposición figura la realidad por medio de la representación de su *sentido*, que cambia de proposición a proposición. A continuación, se verá este punto con mayor claridad. Justo Bogen (1972, pp. 25-28) trata de hacerse cargo del problema mediante una distinción entre representar (o figurar) la realidad y *presentar* una situación posible, pero no es claro que tenga éxito.

forma, la proposición 'aRb' solo figurará el primer hecho dado cuál es su sentido específico, la situación posible de a estando en la relación R con b, y, por tanto, solo figurará incorrectamente el primer hecho por el desacuerdo de su sentido específico con ese hecho¹⁶.

3.3. Sentido, bipolaridad y neutralidad

Aunque Wittgenstein no emplea el término 'bipolaridad' en el *Tractatus*, como sí ocurre en las *Notes on Logic*, es indudable que preserva de manera crucial la idea de que una proposición con sentido puede ser verdadera y puede ser falsa. En esta sección discutiré la concepción de la bipolaridad que introduce Peter Hanks (2014; 2012) en el curso de explicar la capacidad que tiene una proposición de decir o aseverar lo mismo que su negación (T 4.0621)¹⁷.

En 1913 Wittgenstein había introducido la forma de la proposición como un *predicado* que, como una línea recta, divide todos los puntos de un plano en derecha e izquierda (2009, B23, C35). Así, el predicado 'xRy' divide todos los objetos entre los que están en la relación R y los que no están en esa relación. Por ello, el sentido de 'xRy' es tal que un hecho positivo será "de igual sentido" que la correspondiente proposición con ese predicado y, por tanto, esa proposición será verdadera, mientras que un hecho negativo será "de sentido opuesto" que la correspondiente proposición y, por tanto, esa proposición será falsa (cf. 2009, B43). Sea de igual sentido o de sentido opuesto, el hecho por el que la proposición tiene un valor de verdad determinado es su *significado*, como distinto de su sentido (2009, B34, C32, C39; 1961b, p. 111). La proposición 'aRb' representa los objetos a y b como estando en la relación R, de manera que si, supongamos, a no está en la relación R con b, este hecho negativo, el significado de la proposición, es de sentido opuesto y entonces la proposición es falsa. Como se sabe, en el *Tractatus* la forma ya no es un predicado que junto con uno o más nombres componen la proposición, ya que ahora una proposición elemental solo es una concatenación de nombres (T 4.22). Más allá de esta diferencia, podría pensarse que el análisis anterior proporciona una razón para ver una continuidad en el pensamiento de Wittgenstein según la cual la proposición 'aRb' sería de la forma simple xRy. Sin embargo, hay otra diferencia fundamental entre las ideas expresadas en las *Notes on Logic* y en el *Tractatus*. En 1913 Wittgenstein aún no había introducido la doctrina del isomorfismo, o identidad de forma, entre una proposición y lo figurado (o significado) por ella (cf. Plourde, 2024, pp. 53-62). Puesto que no se requiere una identidad de forma para que un hecho sea el significado de la proposición 'aRb', se sigue que no hay un problema con que esa proposición, con la forma xRy como un constituyente, tenga como significado el hecho negativo $\sim$ aRb. Pero, no podría darse la relación tractariana de figuración entre la proposición 'aRb' y el hecho $\sim$ aRb faltando la identidad de forma que es necesaria para figurar ese hecho.

En su interpretación de las *Notes on Logic*, Hanks presenta la bipolaridad de un modo que parece injustificado: la proposición 'aRb' no solo representaría los objetos a y b como estando en la relación R sino también como no estando en esa relación (Hanks, 2014, pp. 2-3; 2012, p. 45)¹⁸. De entrada, Hanks (2014, pp. 3-5; 2012, pp. 45-46) asigna dos roles distintos al predicado 'xRy': primero realiza la división de todos los objetos, incluyendo el par ordenado $\langle a, b \rangle$, entre los que están y los que no están en la relación R, para luego determinar, mediante otras convenciones, el sentido (o dirección) de una proposición como 'aRb' estableciendo el hecho positivo como de igual sentido que ella y el hecho negativo como de sentido opuesto, o viceversa. Pero antes de determinar el sentido, es necesario introducir la bipolaridad por la que la proposición tiene los polos verdadero-falso. Para ello, la proposición 'aRb' representaría los objetos a y b tanto estando como no estando en la relación R, lo que hasta este punto deja efectivamente indeterminado si el hecho aRb sería el hecho de *igual* sentido que la proposición, que entonces es verdadera, o si, por el contrario, sería el hecho de sentido *opuesto* que ella, que entonces es falsa. Queda indeterminado, equivalentemente, si el hecho $\sim$ aRb sería de igual sentido o de sentido opuesto. De esta manera, podemos hablar de la *neutralidad* de la representación respecto a la determinación del sentido. En un segundo momento otras convenciones que gobiernan el predicado 'xRy' resolverían esta indeterminación. Ahora bien, esto es incompatible con la idea del propio Hanks (2014, p. 3) de que, en su primer rol, el predicado 'xRy' ya divide exhaustiva y *exclusivamente* todos los objetos entre aquellos que están en la relación R y aquellos que no lo están. En ese caso, la proposición 'aRb' no podría representar el par ordenado $\langle a, b \rangle$ como situado tanto en el lado de la división ocupado por los objetos que están en la relación R como en el lado de la división ocupado por los objetos que no están en esa relación. Es decir, no podría representar los objetos a y b tanto estando como no estando en la relación R. Justo este es el resultado que esperaríamos de concebir los predicados por analogía con la división de un plano que efectúa una línea recta.

¹⁶ En el primer escenario, 'aRb' figurará correctamente el hecho aRb porque 1) tiene la misma forma $x\phi y \vee \sim x\phi y$ que ese hecho para poder figurarlo y 2) su sentido está de acuerdo con él. En el segundo escenario, 'aRb' figurará incorrectamente el hecho $\sim$ aRb porque 1) tiene la misma forma $x\phi y \vee \sim x\phi y$ que ese hecho para poder figurarlo, pero 2) su sentido está en desacuerdo con él.

¹⁷ Sin duda, se trata equivalentemente de que la negación de una proposición puede decir lo mismo que esa proposición. Esta es una razón por la que la negación no representa nada pero, en general, la razón por la que distintas proposiciones moleculares pueden decir lo mismo es la interdefinibilidad de las constantes lógicas (T 5.42), algo que no puedo explorar aquí.

¹⁸ Hanks (2014, p. 12, nota 3) reconoce que esta no es la manera habitual de hablar de la bipolaridad de una proposición.

Me he detenido en esta cuestión porque Hanks propone esta misma concepción de la bipolaridad en su interpretación del *Tractatus*. Considerando la teoría figurativa de la proposición como se introdujo primero en los *Notebooks* (1961a, pp. 7-8, 25-26), según la cual con una pintura de dos hombres luchando puede decirse o aseverarse que dos hombres *no* están luchando, Hanks (2012, pp. 54-57; 2014, pp. 5-7) argumenta que una proposición elemental debe representar tanto la situación ligada a un hecho positivo como la situación ligada a un hecho negativo. La pintura misma de dos hombres luchando debe representarlos, o mostrarlos, tanto luchando como no luchando para luego poder decir con ella que están luchando o, por el contrario, que no están luchando. Aquí la distinción relevante es la distinción entre representar neutralmente una situación y *decir* (expresando con ello un sentido) que las cosas son en la realidad como en la situación representada. Primero la proposición 'aRb' representará tanto la situación posible de a estando en la relación R con b como la situación posible de a no estando en la relación R con b¹⁹. Esto explica que esa proposición *pueda* decir que las cosas son en la realidad como en la primera situación o, por el contrario, decir que las cosas son en la realidad como en la segunda situación. En otras palabras, se explica así que esa proposición tenga la capacidad de decir ambas cosas o, equivalentemente, de tener ambos sentidos o direcciones. En un segundo momento se determinará el sentido o dirección de la proposición en términos de decir o lo uno o lo otro. Ahora bien, la razón de Hanks para pensar de este modo es que si la proposición 'aRb' solo representara la situación posible de a estando en la relación R con b, entonces solo podría decir que a está en la relación R con b. Pero esto sería así justo si 'aRb' fuese de la forma simple xRy. Supongamos, por el contrario, que la proposición 'aRb' tiene la forma xRy $\vee$ $\sim$ xRy. De entrada, la proposición mostraría así no solo el carácter contingente de los hechos sino también su propia bipolaridad de poder ser verdadera y poder ser falsa. Entonces, por su forma esa proposición tendrá la capacidad de decir lo mismo que su negación, aunque solo represente *una* de las situaciones. (Y sin duda es preferible una explicación de la capacidad de decir ambas cosas que no involucre una representación de ambas situaciones). Siguiendo con la neutralidad de la representación que Hanks considera, una proposición representará una situación sin necesariamente decir que las cosas son en la realidad como en la situación representada. La proposición 'aRb' podrá decir que a no está en la relación R con b, aunque solo represente la situación posible de a estando en la relación R con b. Más aún, esto explicaría en primer lugar que esa proposición pueda representar la situación posible de a *no* estando en la relación R con b, algo que Hanks no explica²⁰. Por su forma xRy $\vee$ $\sim$ xRy, la proposición 'aRb' puede representar la situación posible de a no estando en la relación R con b, en vez de representar la situación posible de a estando en la relación R con b, y si en efecto representa esa situación, entonces la misma forma xRy $\vee$ $\sim$ xRy la capacitará para decir que a no está en la relación R con b o, por el contrario, decir que a sí está en la relación R con b²¹.

Ahora bien, la crítica más pertinente a la propuesta de Hanks pasa por rechazar la noción misma de una representación *neutral* como una noción tractariana. Una proposición no representa algo menos que un sentido dirigido sino algo que ya posee una dirección positiva o negativa. Puesto que el sentido de la proposición es una situación, en el caso de una proposición compleja se trata de la posibilidad de existencia y de no existencia de estados de cosas, mientras que en el caso de una proposición elemental se trata de la posibilidad de existencia de un solo estado de cosas. También una proposición elemental puede representar la posibilidad de no existencia de un solo estado de cosas, en la medida en que una proposición y su negación pueden decir lo mismo (cf. Shieh, 2024, pp. 127-131). El punto relevante aquí es que representar una situación *ya* es representar un sentido dirigido porque el carácter representacional de la proposición no es neutral respecto a la posible *existencia* o no existencia de los estados de cosas representados. Una proposición no representa una situación dejando abierta la cuestión de si ciertos estados de cosas existen o no (si la proposición es verdadera). De ahí que el sentido de una proposición elemental determine su *condición de verdad* (T 4.2, 4.431), que será la existencia o, por el contrario, la no existencia de un cierto estado de cosas. Esta es la razón por la que la proposición 'aRb' no puede representar a la vez la situación posible de a estando en la relación R con b y la situación posible de a no estando en la relación R con b. Si hubiese neutralidad de la representación, en el caso elemental representar una situación solo consistiría en representar un estado de cosas posible, no la posibilidad de su existencia o la posibilidad de su no existencia, y entonces, en contra de Hanks, solo habría *una* cosa

¹⁹ Para su interpretación, Hanks (2014, pp. 2-3) se apoya en la idea de Anscombe (1971, pp. 67, 72) según la cual una proposición tendría tanto un "sentido positivo" como un "sentido negativo", aunque, por la neutralidad de la representación, para él no se trataría de sentidos (o direcciones) distintos propiamente hablando. Una lúcida crítica de Anscombe a este respecto puede encontrarse en Rhees (1970, pp. 12-14).

²⁰ Justo si 'aRb' fuese de la forma xRy no podría representar esa situación en primer lugar. Parece haber una paradoja aquí: solo si la proposición 'aRb' fuera de la forma xRy, se requeriría la representación de *ambas* situaciones para explicar así su capacidad de decir ambas cosas, pero tener esa forma solo le permite representar *la* situación posible de a estando en la relación R con b.

²¹ Tampoco para comprender una proposición, en el sentido discutido en la sección 3.1, sería necesario representarse más de una situación. Supongamos que la proposición 'aRb' no solo representa la situación posible de a estando en la relación R con b sino que también dice que las cosas son así en la realidad. Entonces, según vimos, comprender lo que es ser falsa para 'aRb' es conocer que es falsa si y solo si la región de la realidad con la forma xRy $\vee$ $\sim$ xRy incluye el hecho negativo $\sim$ aRb. En otras palabras, se trata de conocer que es falsa si y solo si a no está en la relación R con b. Puesto que 'aRb' tiene esa misma forma, poseer este conocimiento no requiere adicionalmente representarse la situación posible de a no estando en la relación R con b.

que la proposición 'aRb' representase, justo el estado de cosas de a-en-la-relación-R-con-b, que puede existir o no. Con ello la condición bajo la cual la proposición es verdadera quedaría indeterminada entre la existencia y la no existencia de ese estado de cosas. Pero si no hay neutralidad, en el caso elemental representar una situación consiste en representar la posibilidad de existencia de un estado de cosas (y eso sería equivalente a representar la situación posible de a estando en la relación R con b) o la posibilidad de su no existencia (y eso sería equivalente a representar la situación posible de a no estando en la relación R con b), y entonces, en contra de Hanks, la proposición 'aRb' no podría representar *ambas* situaciones. Pues, de ser así ahora quedaría *sobredeterminada* de manera contradictoria la condición bajo la cual esa proposición es verdadera: la proposición 'aRb' sería verdadera tanto si a está en la relación R con b, que es la existencia de un estado de cosas (o el hecho positivo aRb), como si a no está en la relación R con b, que es la no existencia de ese estado de cosas (o el hecho negativo $\sim$ aRb)²².

En esta sección, argumenté que si la forma de una proposición como 'aRb' es $xRy \vee \sim xRy$, según mi interpretación del *Tractatus*, se sigue que la bipolaridad no requiere que esa proposición represente tanto la situación posible de a estando en la relación R con b como la situación posible de a no estando en la relación R con b. En particular, no es necesario que esa proposición represente ambas situaciones para preservar la neutralidad de la representación, o la distinción entre representación y sentido. Pero, adicionalmente establecí que una proposición representa un sentido dirigido, o una condición de verdad, lo que significa que no hay una distinción entre representación y sentido y, por tanto, la proposición no es representacionalmente neutral. De aquí se seguía la tesis más fuerte de que la proposición 'aRb' no puede representar ambas situaciones (o sentidos), so pena de tener condiciones de verdad contradictorias. De este modo, aunque una proposición como 'aRb' solo tenga un sentido positivo, la forma $xRy \vee \sim xRy$ la capacita para haber tenido un sentido negativo y así decir una cosa o su negación.

4. Conclusión

Indudablemente, la interpretación del *Tractatus* que se ofrece en este artículo, según la cual la forma que una proposición debe tener en común con la realidad para poder figurarla es algo como $A \vee \sim A$, resulta controvertida. De entrada, parecería seguirse absurdamente de ello que toda proposición es una tautología, en cuyo caso no habría proposiciones con sentido, esto es, no habría proposiciones genuinas que representasen situaciones posibles. A este respecto, en la introducción sugerí una explicación de la diferencia representacional entre, por ejemplo, las proposiciones 'aRb' y 'aRb $\vee \sim$ aRb' en términos del distinto modo como están relacionados sus componentes, pero es claro que una respuesta satisfactoria requeriría una mayor elaboración que no he podido desarrollar aquí. Además, en la segunda sección presenté una concepción de los hechos negativos que muchos autores rechazarían como una doctrina tractariana. En vez de plantear, como ellos hacen, que los hechos negativos son nada más que la no existencia de estados de cosas, argumenté en la dirección inversa que va de la no existencia de estados de cosas a los hechos negativos partiendo del análisis tractariano de las proposiciones que tratan de complejos. Hay también otros argumentos para pensar así que, sin embargo, tendrían que ser materia de otro artículo dedicado específicamente a los hechos negativos en el *Tractatus*.

A pesar de estas limitaciones, creo haber proporcionado algunas razones de peso para sustentar mi interpretación del *Tractatus*. Terminé este artículo con un intento de articular tales razones, que quizá fueron expuestas de manera que parecieran estar desconectadas entre sí. Según Wittgenstein, una proposición elemental como 'aRb' figura la realidad independientemente de cuál sea su valor de verdad. Esto significa que si esa proposición es falsa, el hecho de la realidad figurado por ella es el hecho negativo $\sim$ aRb, como señala J. Plourde. Pero según la teoría figurativa de la proposición, 'aRb' debe tener la misma forma que $\sim$ aRb para poder figurar este hecho. Puesto que la proposición 'aRb' también debe tener la misma forma que el hecho positivo aRb que figuraría si fuera verdadera, se sigue que la forma que 'aRb' tiene en común con la realidad no es la forma simple $x\phi y$ ni la forma negativa $\sim x\phi y$, sino $x\phi y \vee \sim x\phi y$: algo está o no está en relación con algo.

Esto nos lleva directamente a la consideración de la unidad lógica del par contradictorio que plantea I. Kimhi. Si la proposición 'aRb' solo tuviese que compararse con la colección de hechos positivos para determinar su verdad o falsedad, entonces, siendo falsa, no habría ningún hecho que esa proposición figurara. O resultaría absurdamente que el hecho $\sim$ aRb que 'aRb' figurara no sería lo que hace falsa esa proposición (sino la no pertenencia de aRb a la colección de hechos positivos). Igualmente, si la proposición ' $\sim$ aRb' solo tuviese que compararse con la colección de hechos negativos para determinar su verdad o falsedad, entonces, siendo falsa, no habría ningún hecho que esa proposición figurara. O resultaría absurdamente que el hecho aRb que ' $\sim$ aRb' figurara no sería lo que hace falsa esa proposición (sino la

²² Desde luego, recordemos que, según lo expuesto en la sección 2, hablar de hechos positivos y hechos negativos tiene prioridad sobre hablar de la existencia y no existencia de estados de cosas. Es solo que a veces, como aquí, resulta más conveniente privilegiar la segunda manera de hablar.

no pertenencia de $\sim aRb$ a la colección de hechos negativos). Se sigue entonces que, para determinar su verdad o falsedad, tanto ' aRb ' como ' $\sim aRb$ ' tienen que compararse con la misma realidad consistente en la colección de hechos positivos y hechos negativos de la forma $x\varphi y \vee \sim x\varphi y$. Así, en el caso de que ' aRb ' sea falsa y ' $\sim aRb$ ' sea verdadera, ambas proposiciones figurarán el mismo hecho negativo $\sim aRb$ que hace falsa la primera y verdadera la segunda. Y en el caso de que ' aRb ' sea verdadera y ' $\sim aRb$ ' sea falsa, ambas proposiciones figurarán el mismo hecho positivo aRb que hace verdadera la primera y falsa la segunda. En la medida en que, en los dos casos, a ambas proposiciones les corresponde una y la misma realidad, el ser falsa de una es lo mismo que el ser verdadera de la otra.

A su vez estas consideraciones nos llevan a descartar la idea de que una proposición como ' aRb ' represente tanto la situación posible de a estando en la relación R con b como la situación posible de a no estando en la relación R con b , según establece P. Hanks. En efecto, una proposición figura la realidad por medio de la representación de una situación posible. Si la proposición ' aRb ' es falsa, figura incorrectamente la realidad porque su sentido, la situación posible de a estando en la relación R con b , está en desacuerdo con el hecho $\sim aRb$. Pero supongamos que ' aRb ' también representara la situación posible de a no estando en la relación R con b . Entonces, esa proposición no podría ser falsa, puesto que no figuraría incorrectamente la realidad: una parte de su sentido, la situación posible de a no estando en la relación R con b , sí estaría de acuerdo con el hecho $\sim aRb$. Es cierto que Hanks introduce una distinción entre sentido (o dirección) y representación neutral, pero, como he argumentado en la última sección, en el *Tractatus* representar una situación posible ya es representar un sentido dirigido.

5. Referencias bibliográficas

- Anscombe, G. E. M. (1971): *An Introduction to Wittgenstein's Tractatus*, Londres, Hutchinson University Library.
- Black, M. (1964): *A Companion to Wittgenstein's Tractatus*, Ithaca, Cornell University Press.
- Bogen, J. (1972): *Wittgenstein's Philosophy of Language. Some Aspects of Its Development*, Londres, Routledge.
- Bonino, G. (2008): *The Arrow and the Point. Russell and Wittgenstein's Tractatus*, Frankfurt, Ontos Verlag. <https://doi.org/10.1515/9783110324280>
- Della Rocca, M. (2022): "Parmenides' insight and the possibility of logic", *European Journal of Philosophy*, 30, pp. 565-577. <https://doi.org/10.1111/ejop.12703>
- Hanks, P. (2012): "Early Wittgenstein on Judgement", en José L. Zalabardo (ed.), *Wittgenstein's Early Philosophy*, Oxford, Oxford University Press, pp. 37-63. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199691524.003.0003>
- Hanks, P. (2014): "Bipolarity and Sense in the *Tractatus*", *Journal for the History of Analytical Philosophy*, 2(9), pp. 1-14. <https://doi.org/10.15173/jhap.v2i9.2298>
- Johnston, C. (2024): "Wittgenstein and Frege on Negation and Denial", *Journal for the History of Analytical Philosophy*, 12(3), pp. 1-22. <https://doi.org/10.15173/jhap.v12i3.5476>
- Kimhi, I. (2018): *Thinking and Being*, Cambridge Mass., Harvard University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2n7mwn>
- McDonough, R. M. (1986): *The Argument of the Tractatus*, Albany, State University of New York.
- Morris, M. (2008): *Wittgenstein and the Tractatus*, Londres, Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203003091>
- Plourde, J. (2016): "States of Affairs, Facts and Situations in Wittgenstein's *Tractatus*", *Philosophia*, 44, pp. 181-203. <https://doi.org/10.1007/s11406-015-9660-0>
- Plourde, J. (2017): "Wittgenstein's Picture Theory and the Distinction between *Representing* and *Depicting*", *International Journal of Philosophical Studies*, 25(1), pp. 16-39. <https://doi.org/10.1080/09672559.2016.1274772>
- Plourde, J. (2024): "Wittgenstein's Pre-*Tractatus* Conception of Philosophy: From the Originally Assumed View of the Task of Philosophy to the Symbolic Turn and Isomorphism", en J. Plourde y M. Marion (eds.), *Wittgenstein's Pre-Tractatus Writings. Interpretations and Reappraisals*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 21-65. https://doi.org/10.1007/978-3-031-48401-8_2
- Ramsey, F. P. (1923): "Critical Notice of Wittgenstein's *Tractatus Logico-Philosophicus*", *Mind*, 32(128), pp. 465-478.
- Ramsey, F. P. (1931): "Facts and Propositions", en R. B. Braitwaite (ed.), *The Foundations of Mathematics and Other Logical Essays*, Londres, Routledge and Kegan Paul, pp. 138-155.
- Rhees, R. (1970): *Discussions of Wittgenstein*, Londres, Routledge and Kegan Paul.
- Shieh, S. (2024): "A Path to the *Tractatus*: From Facts and Forms Through Picturing to Modality", en J. Plourde y M. Marion (eds.), *Wittgenstein's Pre-Tractatus Writings. Interpretations and Reappraisals*, Cham, Palgrave Macmillan, pp. 111-144. https://doi.org/10.1007/978-3-031-48401-8_4
- Simons, P. M. (1992): "The Old Problem of Complex and Fact", en P. M. Simons, *Philosophy and Logic in Central Europe from Bolzano to Tarski*, Dordrecht, Kluwer, pp. 319-338.
- White, R. M. (2006): *Wittgenstein's Tractatus Logico-Philosophicus*, Londres, Continuum.

- Wittgenstein, L. (1922): *Tractatus Logico-Philosophicus*, C. K. Ogden y F. P. Ramsey (eds.), edición bilingüe, Londres, Routledge and Kegan Paul.
- Wittgenstein, L. (1961a): *Notebooks 1914-1918*, G. H. von Wright y G. E. M. Anscombe (eds.), Oxford, Basil Blackwell.
- Wittgenstein, L. (1961b): *Notes Dictated to G. E. Moore in Norway*, apéndice II de *Notebooks 1914-1918*, G. H. von Wright y G. E. M. Anscombe (eds.), Oxford, Basil Blackwell, pp. 107-118.
- Wittgenstein, L. (1974): *Tractatus Logico-Philosophicus*, D. F. Pears y B. F. McGuinness (eds.), Londres, Routledge.
- Wittgenstein, L. (2009): *Notes on Logic*, las notas de Birmingham (B) y las notas de Cambridge (C), en M. Potter, *Wittgenstein's Notes on Logic*, Oxford, Oxford University Press, pp. 276-295. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199215836.001.0001>